NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2005-01017-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	VELIA ROSA RODELO JIMENEZ C.C. 32.763.977
DEMANDADO	RAFAEL CRISTOBAL BARRIOS HERRERA C.C. 8.675.422
BENEFICIARIO	RAFAEL ARMANDO BARRIOS RODELO

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandada solicitando la suspensión del pago de la cuota alimentaria. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 27 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Agosto veintisiete (27) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se denota memorial de la apoderada judicial del extremo pasivo en el que solicita la suspensión en el pago de los depósitos de alimentos causados al interior del proceso de la referencia, pues alude que actualmente ante el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla se encuentra en curso proceso de impugnación de paternidad promovido por su representado contra el beneficiario e igualmente allega prueba de ADN como evidencia de la exclusión de la filiación objeto de debate.

Al respecto, es menester precisar que en sentencia del 11 de julio de 2006 se condenó al demandado al pago de alimentos definitivos en calidad de progenitor, en virtud del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 29772525 conforme al cual el demandado figura como padre del joven Rafael Armando Barrios Rodelo; por lo cual no es dable para este despacho acceder a la petición incoada hasta tanto no medie decisión judicial que ponga fin al proceso de filiación mencionado y declare la ausencia de vinculo filial entre el alimentante y el alimentario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere el pronunciamiento legal que modifique el registro civil de nacimiento y en consecuencia acredite en debida forma la inexistencia de la obligación legal que acorde con el Art. 411 del Código Civil les asiste a los padres para con sus hijos legalmente reconocidos.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: No acceder a la solicitud de suspensión de pago de títulos deprecada por la parte demandada, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del señor Rafael Cristobal Barrios Herrera a la Dra. Nacira Isabel Peña Chiquillo identificada con la C.C. 1.143.426.649 y T.P. No. 232985 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

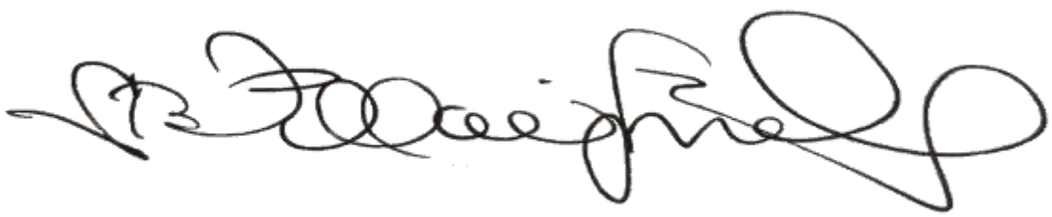

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 03 de septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 80 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ